

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0404
RAD. No. 765204003007-2022-00073-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, abril seis (06) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO CREDIVALORES . CREDISERVICIOS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial, abogado **CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO**, en contra de la señora **ANGIE LISET OREJUELA LENIS**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la señora **ANGIE LISET OREJUELA LENIS**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **BANCO CREDIVALORES . CREDISERVICIOS S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$17.326.848,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital correspondiente al pagare aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el 08 de octubre de 2021, hasta la cancelacion total de la obligacion, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida por la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados a favor de la señora **ANGIE LISET OREJUELA LENIS**, con **C.C. 1113639682**, en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro producto, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio a las entidades bancarias relacionadas, comunicándoles el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$27.900.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta No. **765202040008** que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: LIBRESE oficio a **SANITAS** a fin de que se sirva informar al despacho el lugar de trabajo, dirección y correo electrónico del pagador de la señora **ANGIE LISET OREJUELA LENIS**, identificada con C.C. No. **1113639682**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291, párrafo 2do. Del C. General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE al abogado **CESAR AUGUSTO ARCILA OROZCO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES